

paz de integrar en tan pocas páginas un compendio sinóptico descriptivo y comparativo referido a tan amplio período histórico –el libro abarca desde Grecia hasta el siglo XX– acerca de un instituto jurídico tan complejo como el anatocismo, por lo que desde estas líneas felicitamos muy sinceramente a la profesora Gómez Rojo.

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

GRAULLERA SANZ, Vicente: *Juristas valencianos del siglo XVII*, Valencia, 2003, 5015 pp.

El estudio de los juristas valencianos ha constituido desde hace ya tiempo una de las líneas de investigación del profesor Graullera. Fruto de esa dedicación ha sido la periódica aparición en su bibliografía de toda una serie de trabajos como *Los notarios en la Guerra de Sucesión* (1987), *La enseñanza y práctica del Derecho en la Valencia foral* (1989), *Los regentes de la Audiencia* (1992) y *Los primeros juristas valencianos* (2000).

Estos *Juristas valencianos del siglo XVII* suponen ahora la culminación de esa larga dedicación al tema. Se trata de un tema, por otro lado, difícil y laborioso ya que al no existir una corporación curial en Valencia hasta 1762 los datos que permiten reconstruir la historia de los profesionales valencianos del Derecho han debido buscarse en un amplio conjunto de archivos tanto valencianos (Archivo del Reino, Municipal, de Protocolos, del Colegio del Patriarca, de la Universidad Literaria, Diputación y Catedral) como de otros ámbitos peninsulares (Archivo de la Corona de Aragón o Archivo Histórico Nacional, entre otros). La rica documentación extraída de estos archivos ha permitido al autor conseguir una aproximación al mundo del jurista valenciano del siglo XVII como nunca hasta ahora era posible encontrar en la bibliografía existente.

Graullera articula su obra en una serie de capítulos que, *grosso modo*, abordan tres grandes conjuntos temáticos. El primero es el relativo al mundo académico, social y cultural de los juristas. Un segundo hace referencia a sus posibilidades y actividades profesionales. Por último, el tercero contiene una prosopografía que ofrece los perfiles vitales y curriculares de más de setecientos juristas que a lo largo del siglo XVII trabajaron en la ciudad.

En cuanto al primer bloque, la formación académica es analizada a partir de las posibilidades de estudios de leyes existentes dentro y fuera del ámbito valenciano, los grados académicos alcanzados, y la dedicación de los juristas a la enseñanza del Derecho y a la producción científica. El contexto social en el que estos profesionales se desenvuelven resulta también de gran interés, ya que permite fijar la preferente ubicación urbana de los letrados así como su preocupación por conseguir reconocimientos y honores que, como el ingreso en la orden de Montesa, servían de distintivo y baldón social. En cuanto a los niveles culturales de los letrados, Graullera dedica un capítulo al inventario y análisis de algunas destacadas bibliotecas de juristas valencianos, lo que sirve de indicador de su formación, conocimientos y, en suma, de la propia cultura jurídica por ellos detentada.

Un segundo bloque de aportaciones es el referido a la actividad profesional ofertada y efectivamente desempeñada por los juristas valencianos.

A este respecto el autor destaca, en principio, las ofertas laborales del propio municipio valenciano, tanto en funciones de asesoramiento a sus órganos de justicia criminal y civil como en la defensa judicial de los intereses urbanos ante los tribunales de la propia ciudad e incluso ante los de la corte.

Otro distinto nivel de ofertas profesionales procedía del ámbito de la burocracia real. En ella cabe destacar a la Gobernación y a la Baylía general. También fue muy importante la Audiencia del Reino de Valencia, con posibilidades laborales que iban desde los puestos de abogados fiscales o patrimoniales hasta los de oidor del alto tribunal. Por último, como el más elevado peldaño institucional, se encontraban las plazas del Consejo de Aragón, máximo nivel burocrático al que accedieron a lo largo del siglo XVII unos treinta juristas valencianos.

Pero la parte más amplia y ambiciosa de la obra la constituye la prosopografía de alrededor de 763 juristas que de una manera u otra se movieron en el ámbito valenciano a lo largo del siglo XVII. De cada uno de ellos el autor ofrece sus datos biográficos y familiares, sus estudios y su currículum profesional. Como no podía ser menos, todos esos datos se encuentran rigurosamente documentados en las consiguientes notas a pie de página.

Una relación bibliográfica y, sobre todo, un muy útil índice onomástico ponen fin a la obra. Su aportación no sólo viene a llenar el vacío hasta ahora existente sobre la materia sino que además, por la abundancia de datos reunidos, está llamada a ser de referencia y utilidad para un amplio conjunto de investigadores.

A. BERMÚDEZ

LEVAGGI, Abelardo: *Las cárceles argentinas de antaño. Siglos XVIII y XIX. Teoría y realidad*, Buenos Aires, Billela, 2002, 480 pp.

El conocimiento que tenemos sobre el régimen carcelario en Hispanoamérica durante los siglos XVIII y XIX es deficiente. No hay todavía una bibliografía importante que colme ese vacío ni desde una panorámica general hispanoamericana ni incluso desde la nacional. De aquí que la presente obra del profesor Levaggi, destinada a remediar esa carencia respecto a Argentina, suponga una aportación del mayor interés.

El trabajo del catedrático de Historia del Derecho Argentino ha sido laborioso, ocupándole –según él mismo declara– cuatro años de investigación. Avances de esta tarea fueron ofrecidos en su comunicación *Introducción al régimen carcelario indiano rioplatense* (Toledo, 1998) o en sus artículos sobre la cárcel de la ciudad de Salta (1998-2000). Ahora, con este libro, Levaggi culmina una específica línea de investigación que debe encuadrarse en el contexto de sus numerosos estudios de Derecho Penal histórico tanto indiano como argentino.

La obra ha sido cuidadosamente delimitada. Delimitada a nivel temporal (siglos XVIII-XIX) por la manifiesta intención del autor de estudiar nítidamente el tránsito del sistema carcelario configurado por la legislación indiana al del emergente sistema nacional argentino. Delimitada también a nivel espacial, escogiéndose las catorce ciudades-provincias argentinas originarias como ámbito del estudio. Delimitada, por último, a nivel tipológico, pues se ha centrado la investigación sobre las cárceles capitulares, propias tan sólo de la jurisdicción real, excluyendo por lo tanto las relativas a otras jurisdicciones.

Los materiales utilizados para la confección del trabajo son en gran medida documentales. La larga relación que de la documentación utilizada hace el autor (tanto en su versión manuscrita como impresa) así como la amplia enumeración de los archivos de localización de la misma, son una elocuente prueba de su decisivo peso en el resultado final de la obra. La bibliografía de apoyo ha sido rigurosamente seleccionada, siendo muy completa y actualizada.

A todas estas fuentes se les ha aplicado una metodología que se ubicaría en los aledaños de una de historia social del Derecho. Mediante ella, el estudio acometido no se